

PROVIDENCIA, **27 ABR 2020**

EX.N° 553 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 423 de 16 de Marzo de 2020, se autorizó la aplicación de la modalidad de teletrabajo o trabajo desde su domicilio en toda la Municipalidad, respecto de los funcionarios y servicios que puedan prestarse de esta forma, por las razones expuestas en dicho decreto.-

2.- El correo electrónico de 27 de Abril de 2020, del Director de Personas.-

DECRETO:

1.- Déjase sin efecto el Decreto Alcaldicio EX.N° 423 de 16 de Marzo de 2020.-

2.- Autorízase la aplicación de la modalidad de teletrabajo, para aquellos funcionarios que se encuentren dentro de la población de riesgo, conforme establece el Oficio Circular N° 18 de fecha 17 de abril de 2020. Respecto del resto de los funcionarios, se desempeñarán según necesidades del servicio en turnos presenciales y no presenciales, asegurando la continuidad de los servicios y resguardando la salud de ellos. Lo anterior, en atención a la pandemia por Covid-19.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


Municipalidad de Providencia
SECRETARIO
ABOGADO
MUNICIPAL
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

PLH/MRMQ/ cbo.-

Distribución:

A todas las Direcciones

Archivo

Decreto en Trámite 1032.-


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa